

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Bases y convocatoria para la provisión de las plazas de Funcionarios de Carrera y de Personal Laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público
II.B.176

El Ayuntamiento de Calahorra reunido en sesión plenaria de 29 de septiembre de 1988, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar las bases y la convocatoria para la provisión de las plazas de Funcionarios de Carrera y de Personal Laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1988, aprobada en sesión de 30 de junio de 1988, aprobada en sesión de 30 de junio de 1988, y publicada en el B.O.E. n.º 228 de 22 de septiembre del presente año.

Las plazas y puestos son los siguientes:

Nº de vacantes	Funcionarios de carrera
1	Auxiliar de Administración General
1	Conserje de Oficinas y Edificios Públicos
1	Cabo de la Policía Municipal
3	Guardias de la Policía Municipal
1	Cabo del Servicio de Extinción de Incendios
1	Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios
1	Operario de Limpieza de Edificios e Instalaciones Públicas

Asimismo debe procederse a la convocatoria de pruebas selectivas libres para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral que figuran en la referida Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento, y que son:

Nº de vacantes	Personal Laboral
1	Asistente Social
2	Auxiliares de Archivo y Biblioteca
1	Operario de Limpieza de Edificios e Instalaciones Públicas
1	Operario del Hospital Municipal
2	Operarios de la Brigada de Obras
2	Operarios del Servicio de Limpieza Viaria.
1	Conserje de Museo.
2	Operarios de la Brigada de Sotos y Jardines

Las bases reguladoras de los procesos selectivos son las que aparecen a continuación, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre.

Calahorra, 27 de octubre de 1988.— La Alcaldesa.

Convocatoria de una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Calahorra, con arreglo a las siguientes Bases y programa:

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El participante que resulte seleccionado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de su posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3. Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puesto de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4. La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desempeñar.

1.5. Se deberán utilizar los medios mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente.

d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de Carrera.

3.— Instancias y admisión.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000 Pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2. El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8. De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará definitivamente excluidos de la realización de los ejercicios.

4.— Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del profesorado oficial del Estado.

— Dos concejales pertenecientes al Área de Interior y Personal, no pertenecientes al Grupo Político de Gobierno.

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

— Un funcionario del Área de Interior y Personal perteneciente al menos al Grupo D.

— Un miembro perteneciente a la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

4.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros o suplentes.

4.7. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la